

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
SUBCOMANDO - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA -
DESPACHO.**

Medellín, 26 de julio 2025

Señor Patrullero (R)
NEIMER DANIEL QUENZA LOPEZ

Asunto: notificación por aviso

Actuación Administrativa **A-MEVAL-2025-76**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Teniente CARLOS ENRIQUE RAMIREZ VACA Jefe Logístico Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante decisión de fecha 24 de julio de 2025, que dispuso el Auto Inhibitorio N° 201/2025, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarlo por medio del presente aviso, del contenido del auto en mención, del cual se anexa copia en cuatro (04) folios.

Se le informa, además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Antioquia ubicado en la ciudad de Medellín, Dirección calle 71 No 65-20, barrio el volador o el progreso, celular 3207800604.

Atentamente,



Subintendente **HUGO ARMANDO CASTAÑO MORALES**
Sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos, Departamento de Policía Antioquia

Página 1 de 7	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL –METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – GRUPO LOGÍSTICO - DESPACHO.

Medellín, **24 JUL 2025**

AUTO INHIBITORIO 201 / 2025

RESOLVIENDO PROCEDENCIA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO A TRATAR

Al Despacho se encuentran los antecedentes administrativos **A-MEVAL-2025-76**, procedentes de la Estación de Policía Urrao, relacionando el **daño de un (01) par de esposas Smith & Wesson de serie No B021681**, de propiedad de la Policía Nacional, asignado y bajo la responsabilidad del señor Patrullero **NEIMER DANIEL QUENZA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.093.777.228 expedida en El Santuario (Antioquia); hechos ocurridos el 16 de marzo de 2023 e informados el día 18 de abril de 2023, mediante comunicación oficial número GS-2023-101581-DEANT; lo anterior, para resolver la viabilidad de abrir o no investigación administrativa.

HECHOS

Mediante comunicación oficial Número GS-2023-101581-DEANT, de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por el señor Patrullero NEIMER DANIEL QUENZA LOPEZ, integrante Patrulla de Vigilancia Estación de Policía Urrao, informa novedad al señor Mayor DARLINGTON MACIAS TREJOS Comandante Estación de Policía Yarumal, sobre el **daño de un (01) par de esposas Smith & Wesson de serie No B021681**, así:

*“De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Mayor, la novedad ocurrida el día 16/04/2023, siendo las 10:00 horas aproximadamente, los señores funcionarios Intendente DIEGO ALEXANDER MORENO GUERARA Y EL SUBINTENIENTE CARLOS ACEVEDO VARGAS, adscritos IBIC-URRAO, trasladan a las instalaciones policiales una ciudadanía de raza indígena la cual se encontraba en alto estado de exaltación y al parecer bajo el efecto de sustancias alcohólicas y psicoactivas por lo cual procedieron a solicitarme que les prestara las **esposas metálicas institucionales de No B021681** las cuales tengo asignadas para el servicio y procedieron a esposar a la ciudadana*

Página 2 de 7	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

identificada como LIGIA MOLINA posterior a esto la ciudadana se calma y se procedió a retirar las esposas metálicas notando q estas presentaban novedad al momento de abrirla, haciendo imposible abrirlas por lo cual se ve la necesidad de acudir a un taller de cerrajería y mediante el uso de un esmeril se procedió a desgastar uno de los pines que hacen parte de las esposas metálicas logrando abrirlas y poder retirársela a la ciudadana(...)"SIC

(Negrilla, Subrayado y comillas fuera de texto).

COMPETENCIA

Le corresponde a esta Jefatura, tomar decisión dentro de las presentes diligencias, al tenor de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley 1476 del 19 de julio de 2011, toda vez que la cuantía a la que asciende el daño de un (01) par de esposas Smith & Wesson de serie No B021681, es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MLV (\$ 442.347,00), valores que fueron obtenidos mediante comunicación oficial No GS-2023-004510-MEVAL, suscrito por el señor Intendente Jefe MILTON JOSÉ ZUÑIGA NARVAEZ Almacenista Metropolitana del Valle De Aburra, de fecha 06/01/2023, informando a la señora Capitán MAIRA ALEJANDRA CUESTA DOMINGUEZ Jefe Asuntos Jurídicos MEVAL, sobre el valor pecuniario de los elementos del componente de armamento vigencia 2023 (ver folios 6 y 7).

SÍNTESIS PROBATORIO

- A folio uno (01), obra comunicación oficial No GS-2023-102200-DEANT, de fecha 19/10/2023, suscrito por el señor Mayor DARLINTON MACIAS TREJOS, Comandante Estación de Policía Yarumal, remite novedad al señor Coronel JOSÉ FRANCISCO PEÑA GOMEZ Subcomandante Departamento de Policía Antioquia, sobre el daño de un (01) par de esposas Smith & Wesson de serie No B021681, bajo la responsabilidad del señor Patrullero NEIMER DANIEL QUENZA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.093.777.228 expedida en El Santuario (Antioquia).
- A folio dos (02), obra comunicación oficial No GS-2023-101581-DEANT, de fecha 18/04/2023, suscrito por el señor Patrullero NEIMER DANIEL QUENZA LÓPEZ, Integrante Patrulla de Vigilancia Estación de Policía Urrao, informa novedad al señor Mayor DARLINGTON MACIAS TREJOS, Comandante Estación de Policía Urrao, sobre el daño de un (01) par de esposas Smith & Wesson de serie No B021681.

Página 3 de 7	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

- A folio tres (03), obra comunicación oficial No GS-2023-278510-DEANT, de fecha 07/04/2023, suscrito por el señor Subteniente OSCAR RUBIEL ZARRATE DURAN, Comandante Estación de Policía Urrao, solicita al señor Intendente Jefe FÉLIX OSWALDO LÓPEZ SOLER Responsable de armamento, concepto técnico para las esposas de serie No B021681.
- De folio cuatro al cinco (04 al 05), obra comunicación oficial número GS-2023-290533-DEANT, de fecha 20/10/2023, suscrita por el señor Intendente FREDY ALBERTO BUSTAMANTE FRANCO Armero Departamento de Policía Antioquia, emite respuesta al señor Subteniente OSCAR RUBIEL ZARRATE DURAN, Comandante Estación de Policía Urrao, sobre el concepto Técnico realizado a un par de esposas marca Smith & Wesson serie B021681.
- De folio seis al siete (06 al 07), obra comunicación oficial número GS-2023-004510-MEVAL, de fecha 06/01/2023, suscrito por el señor Intendente Jefe MILTON JOSÉ ZUÑIGA NARVAEZ Almacenista Grupo Logístico Metropolitana del Valle de Aburra, informa a la señora Capitán MAIRA ALEJANDRA CUESTA DOMINGUEZ, Jefe Asuntos Jurídicos MEVAL, sobre los valores pecuniarios de los elementos del componente de armamento vigencia año 2023.
- A folio ocho (08), obra comunicación oficial número GS-2023-105088-DEANT, de fecha 22/04/2023, suscrito por el señor Coronel HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR, Comandante Departamento de Policía Antioquia, remite al señor Intendente FELIX OSWALDO LOOPEZ SOLER, Responsable de Armamento, los casos tratados en CRAET SESION 016, entre los cuales se encuentra relacionado en el caso 14, el daño de esposas marca Smith & Wesson serie B021681.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Seria del caso que esta Jefatura dispusiera abrir investigación administrativa, sin embargo, conforme a valoración integral del material probatorio y teniendo en cuenta que la finalidad de la investigación administrativa es resarcir o restablecer el patrimonio estatal, sin embargo, conforme a la valoración integral del material probatorio, se estableció que los daños causados a un (01) par de esposas marca Smith & Wesson de serie No. B021681, bien material de propiedad de la Policía Nacional, asignado a la Estación de Policía Urrao, elemento que se encontraban bajo el cuidado y protección del señor Patrullero NEIMER

Página 4 de 7	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

DANIEL QUENZA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.017.245.895 expedida en El Santuario (Antioquia), se produce de modo imprevisible para el funcionario, cuando las mismas eran utilizadas en actos de servicio y se aclara que debido a una falla en el normal funcionamiento de sus mecanismos, ante este hecho irresistible, se tomó como medida la decisión de abrirlas forzosamente con un "esmeril", para evitar una afectación aún mayor en contra de la integridad de la ciudadana, que derive en acciones de reparación administrativa en contra del estado; como fundamento a lo anterior, se logran evidenciar en el comunicado oficial No GS-2023-101581-DEANT, de fecha 18/04/2023, mediante el cual, el funcionario reporta la novedad y narra lo siguiente: *"procedieron a esposar a la ciudadana identificada como LIGIA MOLINA posterior a esto la ciudadana se calma y **se procedió a retirar las esposas metálicas notando que estas presentaban novedad al momento de abrirla**, haciendo imposible abrirlas por lo cual se ve la necesidad de acudir a un taller de cerrajería y **mediante el uso de un esmeril se procedió a desgastar uno de los pines que hacen parte de las esposas metálicas logrando abrirlas** y poder retirársela a la ciudadana"* S/C; circunstancia que genera la presente actuación administrativa (ver folio 02).

Es pertinente aclarar, que en el expediente obra concepto técnico No GS- 2023-290533-DEANT, de fecha 20 de octubre de 2023, correspondiente a la valoración de **un (01) par de esposas marca Smith & Wesson de serie No. B021681**, de propiedad de la Policía Nacional, en el cual el señor Intendente FREDY ALBERTO BUSTAMANTE FRANCO, Armero Departamento de Policía Antioquia, determino que las mismas **NO SON APTAS PARA EL SERVICIO**; siendo así, atendiendo que la novedad presentada con el elemento institucional, se dio en el momento en que era utilizado en función del servicio, ya que estas no abrieron en el momento de liberar la ciudadana trasladada, generando así un motivo de fuerza mayor a fin mitigar un daño posterior, por lo que actuando ante la necesidad del hecho presentado, se acude a un cerrajero para quitar un pin de las mismas, generando un daño en el elemento que es valorado por el armero posteriormente, mediante concepto técnico se establece lo siguiente: *"corte y limadura en el buje del pibote que une el brazo fijo con el brazo móvil del cuerpo de las esposas que ostenta el serial, imposibilitando así la unión de estos, motivo por el cual depone su función principal que es el acople de seguridad"* SIC. (Ver folio 4).

Así las cosas, es claro que en materia de responsabilidad administrativa con relación al señor Patrullero NEIMER DANIEL QUENZA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.093.777.228 expedida en El Santuario (Antioquia), responsable de la custodia y cuidado del bien objeto de la presente actuación; para el caso en concreto se estructura como causal exonerativa de responsabilidad la consagrada en el artículo 17, numeral 1 de la ley 1476 del 19 de julio de 2011, *"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por*

Página 5 de 7	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza.”

*“Artículo 17. Causales exonerativas de la responsabilidad. Son **causales exonerativas** de la responsabilidad administrativa:*

- 1. **La fuerza mayor** o caso fortuito.*
- 2. El hecho de un tercero.*
- 3. El deterioro natural, uso normal y legítimo del bien.” SIC*

(Negrilla, Subrayado y comillas fuera de texto).

Por consiguiente no existe mérito alguno para dar continuidad a la actuación administrativa, atendiendo lo considerado en párrafo anteriores y lo establecido por el legislador en el artículo 97 de la ley 14767 del 19 de julio de 2011 en su párrafo único, *“Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministrito De Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza.”*

“Artículo 97, Auto de Apertura (...)

*Parágrafo. Cuando se establezca plenamente que el hecho informado no ha generado pérdida o daño de bienes, o que de haberse presentado proviene del deterioro natural, del uso normal o legítimo del bien o que la **actuación no pueda iniciarse o proseguirse**, el funcionario competente con atribuciones administrativas establecida en la presente ley, se plano, **se inhibirá de abrir investigación y ordenara lo necesario para su baja o reparación** así como la actualización de los registros e inventarios correspondientes.” SIC*

(Subrayado y comillas fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, es procedente que esta jefatura se inhiba de aperturar investigación administrativa, siendo pertinente por intermedio del funcionario con el cargo de almacenista del Grupo de Armamento MEVAL se realicen las coordinaciones necesarias con la Dirección Administrativa y Financiera, para que se cause la **BAJA de un (01) par de esposas marca Smith & Wesson de serie No. B021681**, de propiedad de la Policía Nacional, y posteriormente se realicen las anotaciones en kardex y demás registros, respecto

Página 6 de 7	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

del elemento objeto de la presente actuación, toda vez que mediante concepto técnico No GS-2023-290533-DEANT de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el señor Intendente FREDY ALBERTO BUSTAMANTE FRANCO, Armero Departamento de Policía Antioquia, se determinó que el elemento institucional **NO ES APTO PARA EL SERVICIO**. Lo anterior conforme lo dispone la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los recursos Logísticos de la Policía Nacional".

Se dispondrá también comunicar la presente decisión al señor Patrullero NEIMER DANIEL QUENZA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.093.777.228 expedida en El Santuario (Antioquia), responsable del bien objeto de la presente investigación administrativa.

Por último y sin entrar en más consideraciones, en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Jefe Logístico de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, con base en las facultades administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011 y demás normas concordantes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INHIBIRSE de aperturar investigación administrativa, en contra del señor Patrullero NEIMER DANIEL QUENZA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.093.777.228 expedida en El Santuario (Antioquia), por el daño de **un (01) par de esposas marca Smith & Wesson de serie No. B021681**, de propiedad de la Policía Nacional, asignados a la Estación de Policía Urrao del Departamento de Policía Antioquia, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, se estructuraron las causales contenidas en el artículo 17 numeral 1 y párrafo único, del artículo 97 de la Ley 1476 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al funcionario con el cargo de almacenista del Grupo de Almacén de Armamento MEVAL para que realice las coordinaciones necesarias con la Dirección Administrativa y Financiera, para que se cause la **BAJA** de **un (01) par de esposas marca Smith & Wesson de serie No. B021681**, de propiedad de la Policía Nacional, asignadas a la Estación de Policía Urrao del Departamento de Policía Antioquia, posteriormente se realice el descargo de los inventarios y registros contables, conforme lo dispone la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los recursos Logísticos de la Policía Nacional".

Página 7 de 7	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR de la presente decisión al señor Patrullero **NEIMER DANIEL QUENZA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.093.777.228 expedida en Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente auto al grupo de contabilidad de la Unidad, para que se realicen los correspondientes movimientos y registros contables.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR los presentes antecedentes a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin se dé cumplimiento a la presente decisión; posteriormente se archiven los antecedentes en esa Unidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Teniente **CARLOS ENRIQUE RAMIREZ VACA**
Jefe Logístico Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

ELABORADO POR: APA12 Francy Londoño Márquez
REVISADO POR IT. Gabriel Andrés Vásquez Flores
REVISADO POR CT. Malra Alejandra Cuesta Domínguez
Fecha de Elaboración: marzo 2025
UBICACIÓN: D:\FRANCY PROCESOS MENOR CUANTIA\PROCESOS\AÑO 2024